

queros Asociados, Sociedad Anónima» (CITA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de diciembre de 1988, por la que se concedió la inscripción de la marca número 503.336 «Symbol of Life», para la clase 34 del Nomenclátor, así como contra la de 6 de noviembre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son ajustadas a derecho. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14075 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.003-B/1989, promovido por «Hang Ten International».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.003-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hang Ten International» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Hang Ten International» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1989, por la que, con estimación del recurso de reposición interpuesto contra la de 5 de febrero de 1988 por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.145.475 «Principal», se acordó la concesión de la misma, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14076 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 491/1989, promovido por «Joluele, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 491/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Joluele, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo, promovido por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Joluele, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 y el que expresamente en 20 de febrero de 1989, desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, concediéndose la marca solicitada y ordenando al Registro que proceda a la inscripción solicitada, dejando sin efecto los actos recurri-

dos por estar dictados en contravención del ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14077 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 932-B/1989, promovido por «La Pitusa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 932-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Pitusa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «La Pitusa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don José María Martín Rodríguez, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1988, que concedió el modelo industrial número 114.809, botella, a «Uldesa» y contra la de 4 de septiembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14078 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 204-B/1989, promovido por «Cuétara, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 204-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1988, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Entidad «Cuétara, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de noviembre de 1988, por la que, con estimación del recurso de reposición formulado por la Entidad «Productos Mata, Sociedad Anónima», se revocó la resolución de 20 de agosto de 1987 por la que se concedió la marca número 1.134.490 «Cuétara Hojaldrinas», y se denegó en consecuencia dicha marca, debemos declarar y declaramos que tal resolución es ajustada a derecho, confirmándola. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se